

BOLSA DE EMPLEO SOCIAL

PRIMERA CONVOCATORIA 2018

PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **23 de febrero de 2018**, ha dictado una **Resolución con el siguiente contenido**, lo que se hace público para general conocimiento:

APARTADO 1. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL.-

PRIMERA.- Objeto y Ámbito de la convocatoria.-

Las presentes bases tienen como objeto la constitución de una BOLSA DE EMPLEO SOCIAL con cargo a los fondos propios de la partida presupuestaria nº 2018-241-131/02 del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Para este fin se formará UNA bolsa de trabajo de:

- PEONES DE OFICIOS VARIOS

La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria estará vigente hasta el agotamiento del crédito existente de fondos propios en la partida nº 2018-241-131/02 del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Quedan excluidas de esta bolsa las contrataciones en las que exista convocatoria expresa.

Así mismo la Bolsa estará abierta a las empresas en busca de empleados de diversas áreas.

La presente bolsa tendrá una duración aproximada de 6 meses, pudiendo modificarse esta duración por razones motivadas.

La duración del contrato de trabajo será de 30 días y el sueldo bruto ascenderá a 1.128,44 euros (incluidos prorrateos por extras, indemnizaciones ...)

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la unión europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Encontrarse en situación de desempleo y figurar como demandante de empleo en el SEXPE, excluida mejora de empleo, en la fecha de finalización de presentación de instancias, **día 8 de marzo de 2018**. Este requisito deberá poseerse también en el momento de la contratación.

- En el momento de la contratación no haber trabajado más de 30 días en los últimos seis meses completos inmediatamente anteriores.

- Para poder participar en esta Bolsa los **INGRESOS MEDIOS de la unidad familiar de convivencia no serán SUPERIORES a 450 €/mensuales**.

En el momento de la solicitud, el cálculo de estos ingresos medios se efectuará tomando como referencia la suma de los ingresos totales de la unidad familiar de convivencia en los últimos 6 meses completos anteriores a la convocatoria, dividida entre 6 meses y, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Asimismo, en el momento del llamamiento para su posterior contratación se procederá del mismo modo, dividiendo la suma total de ingresos de la unidad familiar de convivencia de los últimos 6 meses completos anteriores al llamamiento entre 6 meses y, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

En el caso de que los ingresos medios calculados sean superiores a 450 €, el candidato quedará excluido de la Bolsa.

A efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de elaboración de la bolsa la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. La convivencia será acreditada documentalmente con certificación de empadronamiento colectivo.

- No haber sido beneficiario del Programa de Empleo de Experiencia, Escuela Profesional y Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura en la convocatoria de cada programa correspondiente al año 2016.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a que se refiere esta bolsa.

- Los candidatos que deban desarrollar su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud y gozar de los mismos en el momento de su contratación.

Aquellos solicitantes que, habiendo sido admitidos en la presente bolsa inicien una relación laboral al margen de la misma, **DEBERÁN COMUNICARLO** a este Ayuntamiento a los efectos de que se paralice su llamamiento. Asimismo, **DEBERÁN COMUNICAR** la finalización de su contratación, con objeto de activar nuevamente su participación en la bolsa y que se pueda proceder a su llamamiento cuando corresponda en función de su puntuación, siempre y cuando el periodo de tiempo trabajado no haya sido superior a 30 días, puesto que en caso contrario quedaría excluido de la misma.

El órgano de contratación de este Ayuntamiento podrá, con carácter previo a la formalización del contrato, verificar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional para el puesto a desempeñar, mediante los correspondientes informes, de acuerdo con lo que se establece en la ley de prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- Solicitudes de los aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicaran en el tablón de edictos y en la pagina Web de este Ayuntamiento para su difusión a todos los interesados.

3.1 Solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta bolsa se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de estas bases y se facilitará a quienes lo soliciten en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la página Web del Ayuntamiento. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.

3.2 Plazo y lugar de presentación. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 1, o por cualquiera de las formulas recogidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el **día 8 de marzo de 2018** siendo publicado anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, así como en la página Web.

3.4 Documentación a presentar:

Esta solicitud **tendrá la consideración de auto-baremo y no irá acompañada de documentos acreditativos de méritos.**

A la hora de cumplimentar la solicitud los candidatos, bajo su total y absoluta responsabilidad, deberán declarar si cumplen o no los distintos requisitos y autorizar al Ayuntamiento de Moraleja, para realizar de oficio la verificación de los datos declarados.

Una vez publicadas las listas definitivas de candidatos, comenzarán a producirse los llamamientos, momento en el cual cada aspirante deberá acreditar documentalmente los datos declarados en su solicitud, aquellas personas que no aporten la documentación requerida dentro el plazo estipulado al efecto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

En cualquier momento se podrá requerir a los interesados para que aporten cualquier documentación que se considere oportuna, a los efectos de despejar dudas que pudieran surgir durante la valoración de sus expedientes.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del resultado obtenido tras la valoración conforme a los datos declarados en la solicitud auto-baremo, concediéndose **un plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios, para presentar reclamaciones contra la puntuación provisional obtenida o subsanar los defectos que hubieran podido motivar su exclusión o su omisión de la lista.

QUINTA.- Órgano de selección.- A tal efecto se formará una Comisión de Selección formada por: Doña Montserrat GUILLÉN CALZADA, Don Pedro DOMÍNGUEZ MATEOS y Doña María Vega PEREIRA GONZÁLEZ, para la valoración de los méritos.

SEXTA.- Sistema de selección.

La elaboración de la bolsa de empleo se realizará aplicándose el baremo contenido en el anexo I de estas bases y valorándose, en primera instancia, exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes.

SÉPTIMA.- Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados, si las hubiera, se resolverá por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará público con la puntuación otorgada a cada uno de ellos, ordenado de mayor a menor, con indicación del puesto que ocupa en la bolsa y en base al cual el órgano de contratación

efectuará el llamamiento de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades del personal en cada momento.

Si en la lista figuran dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia con cargo a la bolsa social solo podrá ser contratado uno de ellos **DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL PRESENTE AÑO 2018.**

APARTADO 2. GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERO.- Temporalidad.-

Las contrataciones serán por tiempo cierto y determinado siempre según las necesidades del servicio, ofertándose a jornada completa de acuerdo con las características del puesto de trabajo que se necesite cubrir o porque se trata de sustituir ausencias temporales de otros trabajadores (vacaciones, suplencias, bajas por enfermedad).

Estarán prohibidas las contrataciones que supongan que el interesado supere el tiempo de contratación de veinticuatro meses en un periodo de treinta meses.

SEGUNDO.- Incompatibilidad, no aplicación de la bolsa, orden de contratación.-

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores o requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

Igualmente esta bolsa de empleo no será de aplicación cuando se trate de contrataciones dependientes de subvenciones concedidas por otros organismos en las que se establezcan distintos procedimientos de selección o distintos requisitos a los tenidos en cuenta para la formación de esta bolsa de empleo.

Tampoco se aplicará cuando se trate de cubrir puestos de trabajos para los cuales se realice una convocatoria específica.

Las contrataciones se realizarán siguiendo el orden de puntuaciones establecido en la bolsa y de acuerdo con las prescripciones contenidas en estas bases.

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden de:

- 1- Mayor puntuación en el apartado ingresos de la unidad familiar de convivencia.

- 2.- Mayor puntuación en el apartado de miembros de la unidad familiar de convivencia.
- 3- Mayor puntuación en el apartado de tiempo de desempleo, acreditado por la vida laboral.
- 4.- En caso de que persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

TERCERO.- Menores de 18 años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.b del Estatuto de los Trabajadores los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo, o en su caso, documentación que acredite que están emancipados.

Igualmente como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del estatuto no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche, y por tanto, hasta que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen la prestación de servicios en horarios diurnos.

CUARTO.-- Exclusión de la bolsa de trabajo.-

Aquellas personas que no acrediten documentalmente en el plazo estipulado los datos declarados, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Igualmente, las personas que sean llamadas para formalizar un contrato y no lo hagan, así como aquellos que extingan el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificada. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose, sin embargo, los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación en el plazo de diez días desde su finalización para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.

- Período de embarazo y periodo de lactancia hasta cuatro meses. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.

- Causa de fuerza mayor apreciada por la Administración.

QUINTO.- Llamamientos.-

Publicada la lista definitiva se procederá al llamamiento de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

Si en la lista figuran dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia con cargo a la bolsa social solo podrá ser contratado uno de ellos **DURANTE TODO EL EJERCICIO 2018**, pudiendo los aspirantes elegir el candidato que desea ser contratado, manteniendo cada aspirante el orden que ocupan en su llamamiento.

En el caso de que se produzca en la misma fecha el llamamiento de varios miembros de una misma unidad familiar de convivencia, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará la opción a los candidatos de que sean ellos mismos los que decidan a quien se contrata, quedando excluido el candidato o candidatos que renuncien a su contratación.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, preferentemente el llamamiento se realizará por escrito.

A efectos agilizar el trámite, la oferta de contratación se podrá realizar mediante llamada telefónica. En este supuesto, sin embargo, si el candidato rehusase la oferta se le remitirá notificación, en la que conste la oferta realizada y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar citando al resto de los candidatos.

Igualmente si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica (podrá enviarse también SMS o correo electrónico) entre los cuales deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, se realizará una notificación domiciliaria haciendo constar la oferta de contratación y los tres intentos, considerándose que ha rehusado el nombramiento si no se presenta a la citación.

Como excepción de lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible. En este caso todos los candidatos que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban a la espera de un nuevo llamamiento.

EXCEPCIONALMENTE y siempre de forma motivada, se podrá modificar el orden de contratación atendiendo a las especiales características del puesto de trabajo que sea necesario cubrir en un determinado momento, dando prioridad a aquellos candidatos que se consideren más adecuados a dicho puesto y continuando con el orden establecido para el resto de puestos que se deban cubrir.

Como se ha venido exponiendo en varias ocasiones a lo largo de las presentes bases, los candidatos deberán acreditar documentalmente los datos declarados en su solicitud auto-baremo, en función de los cuales se les otorgó la puntuación, en el plazo establecido al efecto, quedando excluidos de la bolsa en el caso de no hacerlo.

De este modo, se establece un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para aportar la documentación preceptiva.

No obstante, en vista de la abundante documentación que deben aportar los aspirantes para completar sus expedientes y que varios documentos deben ser solicitados a otros

*Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)*

Alcaldía

organismos, el plazo de tres días hábiles, podrá ampliarse por **TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, siempre a solicitud de los propios interesados y dentro de este plazo inicialmente otorgado.

Lo expuesto anteriormente no impide que se puedan seguir efectuando los llamamientos de candidatos que se consideren oportunos e incluso contrataciones de aquellos aspirantes que, aunque tengan menor puntuación, hayan completado sus expedientes, todo ello en aras de no paralizar el correcto funcionamiento de la bolsa.

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018.

En Moraleja

LA SECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente)

Julia LAJAS OBREGÓN

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN		
CRITERIO	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1º) Número de miembros de la unidad de convivencia.		
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia ¹	1 punto por miembro	Fotocopia del libro/os de familia. Certificado de empadronamiento colectivo
Situación personal.		
2º) Motivada por los altos niveles de desempleo existentes en la localidad)		
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de entre 1 y 6 meses ² (anteriores a la convocatoria)	15 puntos	
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de más de 6 meses hasta 12 meses ² (anteriores a la convocatoria)	25 puntos	
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de más de 12 meses ² (anteriores a la convocatoria)	35 puntos	
En función de los porcentajes de personas desempleadas en la localidad por grupos de edad, conforme a la edad del solicitante (a fecha de presentación de instancias):		
De 16 a 24 años	2 puntos	Fotocopia del DNI
De 25 a 44 años	8 puntos	
De 45 a 54 años	5 puntos	
De 55 a 65 años	4 puntos	
En función del tiempo de desempleo del solicitante		
Por el tiempo que figure como desempleado en los	1 punto por mes	- Vida laboral actualizada el

24 meses completos anteriores a la convocatoria, día 23 de febrero de 2018 (enero 2016 - enero 2018).	hasta un máximo de 24 meses ³	momento del llamamiento													
Participación en Bolsa de Empleo Social de ejercicios anteriores ⁴															
Contratación en la convocatoria del ejercicio 2015	Resta 5 puntos														
Contratación en la convocatoria del ejercicio 2016	Resta 10 puntos														
Contratación en la convocatoria del ejercicio 2017	Resta 15 puntos														
3º) Otras circunstancias sociales de la unidad familiar de convivencia.															
<p>La puntuación por este concepto será la Renta per Cápita Familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores a la convocatoria(*):</p> <table> <tr> <td>0€/MES</td> <td>50 puntos</td> </tr> <tr> <td>+ 0 € a 99,99 €.....</td> <td>40 puntos</td> </tr> <tr> <td>100 € a 199,99 €</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>200 € a 299,99 €</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>300 € a 399,99 €.....</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>400 € a 450,00 €</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>+ 450 €</td> <td>excluidos</td> </tr> </table> <p>La Renta per Cápita será la resultante de dividir los ingresos totales entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.</p> <p>(*). En el momento de la solicitud serán los 6 meses completos anteriores a la convocatoria, día 23 de febrero de 2018 (agosto 2017-enero 2018)</p> <p>-En el momento de la contratación serán los 6 meses completos anteriores al llamamiento.</p>	0€/MES	50 puntos	+ 0 € a 99,99 €.....	40 puntos	100 € a 199,99 €	30 puntos	200 € a 299,99 €	20 puntos	300 € a 399,99 €.....	10 puntos	400 € a 450,00 €	5 puntos	+ 450 €	excluidos	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. - Certificado del SEPE donde consten las cuantías y periodos reconocidos de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. - Certificado de pensiones de INSS de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. - Nóminas o certificados de haberes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de los 6 meses completos inmediatamente anteriores al llamamiento. - Sentencia de
0€/MES	50 puntos														
+ 0 € a 99,99 €.....	40 puntos														
100 € a 199,99 €	30 puntos														
200 € a 299,99 €	20 puntos														
300 € a 399,99 €.....	10 puntos														
400 € a 450,00 €	5 puntos														
+ 450 €	excluidos														

	<p>Separación o Divorcio, si la hubiere, o Convenio Regulador de Medidas paterno-filiales. ⁵</p> <p>- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 2 trimestres anteriores al llamamiento).</p>
--	--

4º) Otras circunstancias del solicitante

<p>Grado de discapacidad igual o superior al 33%⁶, o reconocido grado de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.</p>	<p>2 puntos por miembro</p>	<p>Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o grado de dependencia</p>
---	-----------------------------	--

(1) A efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. La convivencia será acreditada documentalmente con certificado empadronamiento colectivo.

Las discrepancias con la situación real, si las hubiere, sean o no imputables al interesado, serán resueltas atendiendo al informe que al respecto emitan los Servicios Sociales de Base y/o Policía Local.

(2) La residencia en la localidad se acreditará documentalmente con certificado de empadronamiento.

- (3) Se calculará sumando el total días trabajados que figuren en la vida laboral en los 24 últimos meses anteriores a la convocatoria y se dividirán entre 30 días, restando el resultado a 24 meses, despreciando los decimales. (Se tomará como referencia para el cálculo meses de 30 días).
- (4) Atendiendo a la alta tasa de desempleo de la localidad, tratándose de un bolsa de empleo de carácter social y a fin de favorecer la participación de todas las personas desempleadas.
- (5) En caso de que el solicitante manifieste que no existe convenio regulador, se computará la cantidad de 62,66 €/mensuales por hijo a cargo (10% IPREM).
- (6) Si la discapacidad la presenta el solicitante, deberá acreditar que ésta no le impide realizar las funciones del cargo para el que ha sido seleccionado.

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en calle _____ nº __, localidad _____, Tef. _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Moraleja, declara los siguientes datos:

Que reúno los requisitos establecidos en las presentes bases para participar en la convocatoria de la Bolsa de Empleo Social.

Criterio	Criterio de Puntuación	Respuesta	PUNTOS
1	Nº de miembros de la Unidad Familiar (Indicar el número)		
2	Con residencia en la localidad con antigüedad entre 1 y 6 meses (anteriores a la convocatoria)		
	Con residencia en la localidad con antigüedad de más de 6 meses hasta 12 meses (anteriores a la convocatoria)		
	Con residencia en la localidad con antigüedad de más de 12 meses (anteriores a la convocatoria)		
	Edad del solicitante (a fecha de presentación de instancias):		
	Número de meses completos desempleado en los 24 últimos anteriores a la convocatoria, (enero 2016 – enero 2018).		
	Contratación en la Bolsa de Empleo Social de ejercicios anteriores (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Ejercicio 2015 <input type="checkbox"/> Ejercicio 2016 <input type="checkbox"/> Ejercicio 2017	
	Ingresos en la unidad familiar. Suma total 6 meses completos anteriores a la convocatoria, (agosto 2017- enero de 2018)		
3	Tiene algún miembro de la unidad familiar una discapacidad igual o superior al 33% o grado de Dependencia. (Conteste si o no, si procede indicar nº de miembros)		
TOTAL PUNTOS			

Asimismo DECLARA:

1) Que tiene conocimiento de la obligatoriedad de acreditar documentalmente los datos declarados en el supuesto de ser seleccionado. Aquellas personas que no acrediten documentalmente en el plazo estipulado los datos declarados, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la

Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Alcaldía

convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

2) Que autoriza al Ayuntamiento de Moraleja solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

3) Que conoce y se atiene a lo dispuesto en el art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Por todo ello **SOLICITA** su admisión a la citada BOLSA.

Moraleja, _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de lo solicitado en esta instancia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (CÁCERES)

**ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE
PRODUCIRSE EL LLAMAMIENTO**

Las fechas a tener en cuenta a la hora de presentación de instancias así como de aportación de documentación tras el llamamiento, serán las siguientes:

- En el momento de la solicitud serán los 6 meses completos anteriores a la convocatoria, día 23 de febrero de 2018. (agosto 2017-enero 2018)

- En el momento de la contratación serán los 6 meses completos anteriores al llamamiento para su posterior contratación.

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el parentesco.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Informe de Periodos de Inscripción como demandante de empleo del SEXPE del solicitante.
- Certificado del SEPE que acredite las cuantías y periodos reconocidos de prestaciones, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de pensiones del INSS de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 2 trimestres anteriores a la presentación de la solicitud), si procede.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de todos los miembros de la unidad de convivencia con un grado de discapacidad superior al 33%.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad familiar de convivencia que la tengan reconocida.
- En su caso, copia de la documentación que justifiquen los ingresos inferiores a los 450 €/mensuales.
- Copia de las nóminas o certificados de haberes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de los 6 meses completos inmediatamente anteriores al llamamiento, si las hubiere.
- Sentencia de Separación o Divorcio si la hubiere o Convenio Regulator de Medidas paternofiliales.
- En el caso de impago de pensión alimenticia/compensatoria deberá aportarse copia de la denuncia correspondiente.
- Para justificar el pago de pensión alimenticia/compensatoria deberá aportarse copia de las seis últimas transferencias bancarias o de los recibos de pago que recoja fehacientemente el pago.